PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 047 PERIODO LEGISLATIVO 19 2006

EXTRACTO SR. AGUIRRE JULIO NOTA SOLICITANDO COBERTURA MEDICA A FIN DE AFRONTAR UNA OPERACION A RAIZ DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

Ushuaia 06 de Septiembre 2006

Señores: Sra. Presidenta
Dra. Angelica Fuzman

Legisladores de la Provincia de Tierra del Fuego.
Antartida e Isla del Atlantico Sur

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 963
05.09.06
HORA: 12:45
FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
1 42
Secretaría Legislativa

Aquino Julio Domingo - D.N.I. N° 10.159.965 - con domicilio real en Ponton Rio Negro 792 - 1°A de la ciudad de Ushuaia.
Comparezco ante los Señores Legisladores y como mejor proceda digo.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
11 SET. 2006
MESA DE ENTRADA
047 17.00

1 - Objeto.

Que vengo por el presente acto, a poner de manifiesto, que vedado la atencion Medica, debido al accidente de Trabajo, y al abandono de Persona que vengo sufriendo. Dado que desde el 12 de Diciembre de 2005, en lo Odontologico, fecha que fui derivado a consultorio externo, porque en el Hospital no realizaba, lo que si tenian que arreglarme.

Y desde el 8 de Marzo del 2006, en lo Traumatologico, se me derivo a la Clinica San Jorge, para Operarme y es el dia de hoy que todavia no firman las autorizaciones.

Lo que se tiene que autorizar desde Enero del 2006, es el Presupuesto de la Odontologa. Segun Albara $10.600", y de la Clinica San Jorge $4.000".

Pongo de manifiesto que habiendose vedado mi atencion y el abandono de persona se estarian violando otro derecho de raigambre constitucional, cual es el de igualdad ante la ley contemplado por el art. 16 de la Constitucion Nacional.

Y los art 14, el art 33 como asi tambien el art 43. Amparo como solicite a la Justicia, el 12 de Abril 2006, y recien recibi la negativa el 4 de Agosto 2006. Despues de sufrir Varias Cancelaciones De Audiencias"

A - Se garanticen mis derechos esenciales de Trabajador, de Persona y de Ciudadano.

Ya que me encuentro desde el dia 24 de Octubre 2005 oportunidad que solicite denuncia de Accidente de Trabajo, sin cobertura medica. Imprescindible para recuperarme de las dolencias generadas por el Traumatismo sufrido

B - Se Ordene de Manera Inmediata los Actos Administrativos que permitan la Liquidacion de la cobertura Medica que por derecho me corresponde.

(Continuo a la vuelta)

B.- Agravado ello por la desatención a los "requerimientos" profesionales de quien atienden mi salud.

Que de forma irresponsable; Me sometieron y me someten al día de hoy, a tratos crueles, degradante e inhumanos!

Las Autoridades de Gobiernos, lo que sin eufemismo ha resultado en una clara manifestación "de abandono de persona" y "DESPRECIO INADMISIBLE a la DIGNIDAD humana."

Ellos son: El Sr Gobernador, El Dr Vallejo, Ministro Coordinador, El Sr Ministro de Economía, Raul Berrone, El Ministro De Salud, La Sub. Secretaria de Salud, La Secretaria de Desarrollo Social, El Secretario de Legal y tecnico La Secretaria General "Pichu" Beltran, La Sra. Alicia Vilche, de Previsión Medica.

Y también solicito ver si es viable un "Jury" para el Juez de lo Civil y Comercio, al cual solicito el Amparo, Para que se me Atienda de mi dolecias.

C.- Se Determine Responsabilidades. En merito a circunstancia y elementos propiciadores de las irregular situación que llevaron a que en el momento de ocurrido el "Accidente de Trabajo."

Denunciado oportunamente, me encontraba "Yo" Julio D Aguirre, y cinco mil (5.000) trabajadores de los planes sin; Cobertura Alguna!

II - Hechos

1) Denuncia de Accidente De Trabajo, en mi trabajo Escuela E.P.E.T. de la Ciudad de Ushuaia, en la cual me desempeño como mantenimiento de dicho establecimiento, a pesar de pertenecer a un plan P.E.L (que supuestamente se me tendria que capacitar) trabajando 7 horas haciendo trabajos, de Electricidad, Soldadura, Carpinteria, Gasista, arriba de los techo y todo esto "Sin Seguro" (toda la gente de los planes)

La denuncia S/consta en denuncia policial Expediente N° 134/05 D.P.J.U. "E" - División Policía Judicial Ushuaia. Produciendo, a raíz de ella, lesiones, en pierna derecha, brazo derecho, y boca c/perdida dental, siendo asistido en el hospital Regional de Ushuaia. Asimismo se realizo el Correspondiente Informe de Accidente de trabajo (IAC00417463). Informe Entregado por el Sr Zampello, a solicitud de Secretario de Trabajo Sr. Vasquez. En la secretaria de trabajo, y me mandan a Sancor Seguro. Alli el Gerente, me dice, Decile a esos sinverguenzas que Vengan a Pagar.

El 25 de Noviembre 2005, me llaman de la Secretaria de Trabajo y me informa que ya, se habia solucionado lo del Seguro, y me mandan de nuevo; Voy y de nuevo me vuelven a "Basurear", el Gerente si hoy pagaron pero "Vos" te accidentaste hace un mes! Es lo mismo que destrozas un auto, y despues venga a sacar el seguro.

2°.— El Gobierno de la Provincia se encontraba en situación morosa con la ART desde hacía meses al momento de [illegible] el tratamiento correspondiente.
Que involucra entre otros conceptos, el injerto de la [illegible] dentarias afectadas por el accidente de trabajo, la rehabilitación y tratamiento de mi hombro derecho que actualmente se encuentra [illegible]
3°.— los medicos producen informe sobre el estado de salud reclamando ¡tratamiento urgente! los cuales no son correspondido por las ¡Autoridades Gubernamentales!
4°.— Autoridades Gubernamentales, a los cuales quiero se les aplique ¡la Constitución Provincial! Dado que en el Articulo 33.- Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradantes o inhumanos, ni aún bajo pretexto de PRECAUCION. Todo acto de esta naturaleza hace responsable a quien lo realice o permitan. Los Funcionarios que fueren autores, partícipes o permitan, cómplices o encubridores de dichos delitos, serán sumariado y exonerados del servicio al que pertenecieren, quedando de por vida ¡Inhabilitados en la Función Pública! Sin perjuicio de la penas y demas responsabilidades que por ley correspondieren.
la obediencia debida en caso alguno eximirá de esta responsabilidad. En estos casos, el Estado reparará los daños.
Articulo 14.- En el Puntos 2.- A la salud, a la integridad psicofisica y moral, y a la seguridad personal.
9.- A peticionar ante las autoridades y obtener respuesta fehaciente y acceder a la jurisdicción y a la defensa de sus derechos.
5°.— Los Autoridades Gubernamentales son: El Gobernador, El Ministro Coordinador, El Ministro de Economia, El Ministro de Salud, La secretaria de Desarrollo social, El Secretario de Legal y Tecnica, los de la Secretaria de Trabajo, el secretario, el subsecretario, Directores de Empleo, la subsecretaria de Salud, la Sra Alicia Vilche, la Sra. Maria Sotile.
Que a pesar de los interminables suplicas, telegramas, notas, reclamos administrativos, amparos judiciales y Forzada Sufrida en despacho de los funcionarios para que me satifagan los reclamos de atención y habiendo pasado ya (11) once meses desde mi accidente laboral, todavia no he podido resolver mi problema de salud, traumatismos, estéticos, psicofisicos, y moral.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 2 Provincia de La Pampa

III – Derechos Vulnerados.

A – Laborales. Contemplados, en la ley de Contrato de Trabajo (L.C.T. 20744).

B – Sociales. Incumplimiento de la ley de Riesgo de Trabajo (L. 24557).

C – Constitucionales. Constitución Nacional y Provincial.

Asimismo pongo en conocimiento que no obstante la enunciación de Derechos Vulnerados, no estarían exentos de responsabilidad penal los funcionarios que consintieron o promovieron el estado de indefección en el que me encuentro y que responden a una cadena de irregularidades que afecta no solo mi dignidad de trabajador y ciudadano de la provincia, sino que además pone en vilo las intituciones, sometida a una verdadera "mala praxis" por quienes tienen la función y el rango que les exige la custodia de los intereses de la sociedad.

Petitorio:

A.– Se garanticen mis derechos esenciales de trabajador.

B.– Se ordene de manera inmediata los actos administrativos que permitan la liquidación de la cobertura médica que por derecho me corresponde, y se me han negados.

C.– Se determinen responsabilidades.

D.– Se aplique el artículo 33 de la Constitución Provincial. A todos los funcionarios involucrados.

E.– Hago Reserva de Mayores y Mejores Derechos.

Sin más saludos a los Sr. Legisladores con el debido respeto que me merecen.

Julio D Aguirre
D.N.I: 10.139.965

Ushuaia, Septiembre de el 2006

Ushuaia 06 de Septiembre 2006

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
3
Secretaría Legislativa

Lo último:

Sr Legisladores, Asta que punto ~~llega~~ estos funcionarios!

El 30 de Agosto 2006, en mi incesante deambular, por Lugares de Casa de Gobierno, por Ministerio de Salud, Secretaría de desarrollo Social, Lo. justicia, etc, y al hablar con infinidades, de "Supuestos Funcionarios". Me encuentro en los Oficinas de el Sub Coordinador (creo) el Sr Oscar Vuoto, al cual le expongo mi problema! Agarra su celular y llama al Ministro de Salud, y apenas le empieza a comentar mi problema, le dice que estaba justamente con "su" Traumatologo que lo hiba a traer para que me realizara la operación, a mi y dos personas mas, y que la Odontologia no se iba a hacer! A mi me dijo porque no se le daba las Gana!

El Viernes 01 de Septiembre, voy a ver a la subsecretaria, y me comenta lo misma, que estaban en eso y me iban a solucionar la odontologia cuando, pudieran. Porque era algo que no Empedia que Trabajara? Le digo pero ya hace 1 Año. Si pero no es peligro de muerte?

Ayer 5 de Septiembre, recibo la llamada a las 10hs del Dr Lorenz. Diciendome que tenia que ir a ver al hospital y ver a un anestesista por hoy 6 de Septiembre, me operaba.

Le digo al Dr Lorenz, pero como si me dijeron que trai a su traumatologo, de Bs As. El Dr. me dice pero si el jueves 30 de Septiembre, la subsecretaria me dijo que tenia que operarme, Pero que bajara el presupuesto! Cosa que hizo. Le digo averigue.

Despues a las 13hs me vuelve a llamar, porque nadien Sabia nada.

Me vuelve a llamar, indignado, ya que el iba a operarme en el hospital porque yo se lo habia pedido.

Pero bueno por lo visto estos Funcionarios, no se Burlan tan solo de mi, Sino que tambien le faltan el respeto a sus colega. A es la tercera operación que suspenden.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 4 Secretaría Legislativa

SANATORIO SAN JORGE S.R.L.

ONACHAGA 18 –Tel: 054 02901 422635- (9410) USHUAIA- TIERRA DEL FUEGO- REPUBLICA ARGENTINA

SOLICITUD DE INTERNACION

APELLIDO Y NOMBRE: Aguirre Julio

OBRA SOCIAL: Ace Social

DIAGNOSTICO: Lesion de manguito rotador

TRATAMIENTO: Reparacion artroscopica H. derecho

FECHA DE INGRESO O PRORROGA : 03.08.06.

DIAS DE INTERNACION: 1 **DIAS** | **SALA COMUN** | **TERAPIA INTENSIVA**

USHUAIA : 14/07/06

Dr. MARIO ALEJANDRO LORENZ
Artroscopía
M.N. 88518~M.M. 199

FIRMA Y SELLO DEL MEDICO

Clinica San Jorge

Onachaga 184 - Tel. 2901 422635 - Ushuaia - T. del F.

Fecha op: Probable. 3/8/06

Rp/ Aguirre Julio D.

Ace Social –

10.139965

= 3 ANCLAS DE SUTURA TENDINOSA. 5 mm Ø

= Tubuladura descartable para la bomba de infusion / irrigacion

= Bomba de perfusion

Lesion de manguito rotador.

Dr. MARIO ALEJANDRO LORENZ
Artroscopía
M.N. 88518~M.M. 199

CONFIRMAR SU TURNO PERSONALMENTE 15 MINUTOS ANTES

14/07/06.

Pruebas

SECRETARÍA GEÑERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma
PODER LEGISLATIVO - Secretaría Legislativa - FOLIO 5

ANEXO I

1) Denuncia en sede Policial y Secretaría de Trabajo
2) Informe de Atención Medica Inicial de A.R.T
3) Accidentes Personales de Sancor Seguros, que lo empiezan a pagar después de mi accidente. 25 de Noviembre del 2005.

(1)

Dirección M.G.E.y S.
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma JULIO Hora

PODER LEGISLATIVO
Secretaría Legislativa
(6)

Policía de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
DIVISION POLICIA JUDICIAL USHUAIA

EXPEDIENTE Nº 734/05- D.P.J.U. "E".-

EXPOSICION DE: "ACCIDENTE DE TRABAJO".-

DIVISIÓN POLICIA JUDICIAL USHUAIA.

Habiéndose presentado en la fecha una persona que manifiesta deseos de radicar una exposición por un hecho que le afecta, el Oficial de Servicio de esta Unidad, **DISPONE**: Hacerla comparecer a despacho y recepcionarla en legal forma. Actúe de secretario el Ayudante Sebastián BALAGUER, que acepta el cargo de conformidad al no tener impedimento legal alguno para el acto. NOT. REF. CONSTE.-

Of. Ayte. Gastón R. GALVAN
POLICIA PROVINCIAL
-Instructor-

OFICIAL AYUDANTE Sebastián BALAGUER
Policía Tierra del Fuego
-Secretario-

En la División Policía Judicial Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil cinco (2.005), comparece ante los funcionarios, una persona que se alude, interrogada da sus nombres, apellidos y demás circunstancias personales **DIJO** llamarse: JULIO DOMINGO, de nacionalidad Argentino, estado civil divorciado, de 52 años de edad, de ocupación empleado, domiciliado en calle Pontón Río Negro Nº 722 Primer piso "A", de esta ciudad, quien dijo ser titular del D.N.I. Nº 10.139.965, (Que NO Exhibió), tel. No posee. Preguntado por los motivos de su comparendo ante esta Unidad, **EXPONE**: Que se desempeña como empleado de mantenimiento para los planes en la Escuela de Educación Técnica Provincial sito en la intersección de las arterias Darwin y Luis Vernet de esta ciudad. El dia 24/10/05 a las 15:00 horas en momentos de que circulaba a pie por la arteria Darwin en dirección hacia su lugar de trabajo antes de llegar a la arteria Luis Vernet de esta ciudad imprevistamente tropezó con un desnivel del piso produciéndose a raíz de esto lesiones en la rodilla de la pierna derecha, brazo derecho y en la boca (perdida de una funda dental). Hace entrega en este acto copia del certificado medico que le extendió el galeno de guardia que le

brindo la atención medica a raíz de lo narrado. Solicita copia de la presente a los efectos de ser presentada ante las Autoridades que así lo requieran. Que es todo, con lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente, leyó, se ratificó y firmó al pié por ante mí y Secretario que **CERTIFICA**.-

.....

OFICIAL AYUDANTE Sebastián BALAGUER
Policía Tierra del Fuego

Of. Ayte. Gastón R. GÁLVAN
POLICIA PROVINCIAL

INFORME DE ACCIDENTE DE TRABAJO

00417463 (C) (1)

[redacted]

FOLIO 7 — PODER LEGISLATIVO — Secretaría Legislativa

ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA

Firma — Hora

DENUNCIA EMPLEADOR

Nombre de la empresa .... C.U.I.T. .... Contrato Nº ....

Domicilio: .... Localidad: ....

ACCIDENTADO

Apellido y nombre: Aguirre Julio Domingo

Tipo y Nro. de documento: DNI | LE | LC | CI | Pas — 10.139.965

Nº de C.U.I.L.: ....

Domicilio: Barrio Río Negro 722 1º A — Localidad: Ushuaia — C.P.: 9410

Tel.: 02901-4 ... — 02901-15-448878 — Fecha nacimiento: 28/08/53 — Estado civil: Divorciado

Fecha de Ing. en la empresa: 10/11/03 — Turno de trabajo habitual: Diurno [X] Nocturno [ ] Rotativo [ ] — Jornada habitual (desde/hasta): 15hs a 22

Obra social: IPS — Reparto [ ] Capitalización [ ] A.F.J.P. ....

INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

Fecha: 15/3 — Hora Accidente: .... — Fecha y hora en que abandonó el trabajo: 17,30 hs — Hora inicio jornada: 15 hs

En el trabajo [ ] — En otro centro o lugar de trabajo [X] — Al ir o al volver del trabajo [X] — Desplazamiento en día laboral [ ] — Otro [ ]

Descripción del accidente y sus consecuencias: Al ir por la calle Vernett llegando a Dorrich me tropiezo por ... con un desnivel donde me golpeo la rodilla contra el suelo ... con un ... como ... el lugar

Domicilio de ocurrencia del accidente: Vernett y Dorrich — Localidad/Pcia.: Ushuaia T.D.F. — C.P.: 9410

Puesto de trabajo habitual: E.P.E.T.

Puesto de trabajo en el momento del siniestro: Maestro/... E.P.E.T.

Accidente in itinere: Denuncia policial Nº: .... (adjuntar copia) Comisaría: ....

....

Lugar y Fecha

Sello y Firma Autorizada del Empleador

INFORME DE ATENCIÓN MÉDICA INICIAL *(a completar por el médico)*

Nombre del establecimiento asistencial: .... C.U.I.T. ....

Domicilio: .... Localidad: .... Provincia: .... C.P. ....

País: .... Tel.: .... Fax: .... E-mail: ....

CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO

Accidente de trabajo [ ] — Accidente in itinere [ ] — Enfermedad profesional [ ] — Reagravación del caso anterior [ ]

Códigos de lesión (ver tablas al dorso) — Forma del accidente [ ][ ] — Agente causante [ ][ ][ ]

Naturaleza de la lesión [ ][ ] — Zona afectada [ ][ ][ ]

Fecha primer atención: .... Hora: ....

Diagnóstico (especificar además forma en que ocurrió el siniestro y estudios solicitados) ....

....

.... Código CIE-10

Gravedad: Leve [ ] — Moderado sin internación [ ] — Moderado con internación [ ] — Grave [ ] — Mortal [ ]

Sin baja laboral [ ] — ***Días de baja laboral*** .... — Sugerencia de recalificación No [ ] Si [ ]

Interconsulta No [ ] Si [ ] — Fecha: .... Hora: ....

Sugerencia rechazo No [ ] Si [ ] — Motivo: ....

PROFESIONAL

Fecha: ....

Nombre y apellido: .... MN o MP .... Firma y sello

P39 - 50.000 - 10/01

DUPLICADO • Sr Prestador Médico remita esta copia Vía Fax (dentro de las 24 Hs.) a:
PREVENCIÓN A.R.T. S.A.: Av. Independencia 301 - 2322 Sunchales - T.E. 03493-428600 - 0-800-5555-ART (278) - Fax directo: 0-800-888-3297

(11) (2) PLAN — DEL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Dr. Manuel E. Campos"

PODER LEGISLATIVO FOLIO 8 Secretaría Legislativa

INFORME DE ATENCION MEDICA INICIAL DE A.R.T.

Aseguradora: Provincia ART

Nº Historia Clínica: 10.139.965 **Nº Siniestro:**

DATOS DEL TRABAJADOR

Apellido y Nombre: Aguirre Julio Domingo CUIL:
Domicilio: Pontón Río Negro 722 Localidad: Ushuaia
Provincia: Tierra del Fuego C.P.: 9410 Teléfono: 1544 8878

EMPLEADOR

Razón Social: Gobierno de la Pcia TDF CUIT:
Domicilio: Localidad: Ushuaia
Provincia: Tierra del Fuego C.P.: 9410 Teléfono:

PRESTADOR

Nombre del Establecimiento Asistencial: **HOSPITAL REGIONAL USHUAIA**
Domicilio: 12 de Octubre 65 CUIT: 30-54666243-4
Localidad: Ushuaia Provincia: Tierra del Fuego
C.P.: 9410 Teléfono: (02901) 441041 Fax: (02901) 441041

CARACTERISTICAS DEL SINIESTRO

Accidente de Trabajo: ☐ Accidente in itinere: ☒
Enfermedad Profesional: ☐ Reagravación de caso anterior: ☐

(*) Fecha del Accidente	Fecha en que abandonó el trabajo	Fecha de la primera curación
Día: 24 Mes: 10 Año: 05 Hora: 15	Día: 24 Mes: 10 Año: 05 Hora: 18 20	Día: 25 Mes: 10 Año: 05 Hora: 10 20

Cómo ocurrió el accidente: Se tropieza se cae y golpea rodillo y luego derecho

Diagnóstico: trauma bajo y rodillo derecho Código CIE 10

Gravedad: Leve: ☐ Moderado sin internación: ☐ Moderado con internación ☐
Grave: ☐ Mortal: ☐

Baja Laboral: SI ☐ NO ☐ Días estimados
Supone Incapacidad: SI ☐ NO ☐

Sugerencia de Rechazo: NO ☐
SI ☐ **Causal:** ☐ Enfermedad Acc. Inculpable ☐ con baja
☐ Preexistencia

Estudios Solicitados: - Rx -

PROFESIONAL INTERVINIENTE

Nombre y Apellido: Perez Nano C MN o MP: 185
Lugar y Fecha: HRU. 25/10/05

Firma y Sello

FORMULARIO H.R.U. Nº 73

(*) En enfermedad profesional colocar la fecha de la primera manifestación.
DEBE SER ENVIADO POR EL PRESTADOR A LA A.R.T. DENTRO DE LAS 24 HS.
(RESOLUCIÓN Nº 204/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo)

Continua al dorso

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
9

Accidentes Personales

SANCOR SEGUROS

(3)

Ref: 462656 **Póliza nro. 73**
Emisión

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 25/11/2005	Hasta las 12 hs 25/11/2006(*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 25/11/2006
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa en el dorso.-

Tomador: **Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas de**
San Martín 450
9410 Ushuaia (Tierra del Fuego)
Asociado: 1491111 **J30-54666243-4**
Org.: 150194 Prod.: 209523 Zona: 200

Emitida en Sunchales el día miércoles 8 de marzo de 200

CLIENTES ADICIONALES

Tomador

Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas de Atlantico (J30-54666243-4)
San Martín 450
9410 Ushuaia (Tierra del Fuego) - ARGENTINA

Beneficiario

Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas de Atlantico (J30-54666243-4)
San Martín 450
9410 Ushuaia (Tierra del Fuego) - ARGENTINA

SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR, con arreglo a las Condiciones Generales y a las Condiciones Generales Específicas, Especiales y Particulares que sean de aplicación según se indica en la presente póliza, por la presente asegura a las personas cuyos nombres se detallan en el Anexo adjunto.

COBERTURAS

Cobertura	
• **Muerte Accidental**	**$ 1.000.000,00**
• **Inv.Total o Parcial Permanente**	**$ 1.000.000,00**
• **Asist. Médica Farmacéutica**	**$ 50.000,00**

Datos Particulares

MUERTE E INVALIDEZ:

Se deja expresa constancia de que la presente póliza cubre los riesgos de MUERTE e INVALIDEZ (ya sea total o parcial permanente) por la suma de $ 50.000,00 por persona y rubro. Se fija un capital máximo a reintegrar para los rubros de Muerte e Invalidez en 20 Vidas o su equivalente en suma asegurada.

Asistencia médico farmacéutica:

Se deja expresa constancia de que esta póliza tiene contratada la cobertura de asistencia médico farmacéutica por la suma de $ 50.000,00 para todos los integrantes de la presente, con un máximo de $ 2.500,00 por persona.

ANEXOS Y CLÁUSULAS

Esta póliza se encuentra sujeta exclusivamente a las normas y estipulaciones contenidas en los anexos:

- **Anexo 1 (Condiciones Generales)**
- **Anexo 1A (Exclusiones)**
- **Anexo 4 (Condiciones Particulares)**

Conforme Cláusulas:

- Liquidación del Premio (Nro. 1)
- Seg. sobre un Tercero (Nro. 5)
- Cob. Adic. AMF (Nro. 6)
- Pluralidad de Seguros (Nro. 7)

- **Anexo 9 (Cobranza del Premio)**
- **Claus. Inter (Cláusula Interpretación)**
- **Endoso 1 (Endoso 1)**

Se deja expresamente aclarado por este endoso, que la cobertura se circunscribe exclusivamente a todo accidente ocurrido en el ejercicio de la profesión o actividad del asegurado, dentro del horario y ámbitos habituales de tareas donde se desempeña, declaradas en la solicitud de seguro.

- **Terrorismo (Anexo de Terrorismo)**

(Según Claúsula Nro 103 de las CONDICIONES GENERALES)

PRODUCTOR - ASESOR

- **Banco Provincia de Tierra del Fuego**

Advertencias al Tomador/Asegurado:
La Resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° los únicos

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la presente póliza. Cuando el texto de esta documentación difiera del contenido de la propuesta o de lo solicitado por el Asegurado, la diferencia será considerada aceptada por éste si no reclama dentro de un mes de haber recibido la presente.

Prima pura: $ 653,61 Gtos de Adq.: $ 229,35 Gtos de Expl.: $ 263,74 Otros: $ 351,30
El premio incluye aumento de capital por: $ 135,43

PREMIO TOTAL
$ 1.498,00

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.

Esta póliza ha sido autorizada por Resol. Nro. 3503 - Prov. 27009 - Expte. 8646/955 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.: Avenida Independencia 333 - 2322-Sunchales (SF)

NESTOR ABATIDAGA
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Llame sin cargo, ante siniestros de gravedad o en casos urgentes, las 24hs., los 365 días del año
0800 444 28500

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
05 MAY 2006
DE GABINETE

Accidentes Personales

SANCOR SEGUROS

60 AÑOS

3

Continúa de página anterior

Ref: 462656 Póliza nro. 73
Emisión

VIGENCIA	
Desde las 12 hs 25/11/2005	Hasta las 12 hs 25/11/2006(*)

(*) Prórroga Automática de Vigencia Hasta las 12 Hs. 25/11/2006
Según Cláusula de Cobranza del Premio impresa en el dorso.-

Tomador: **Provincia de Tierra del Fuego Antartida e Islas de**
San Martín 450
9410 Ushuaia (Tierra del Fuego)
Asociado: 1491111
Org.: 150194 Prod.: 209523 Zona: 200
J30-54666243-4

PODER LEGISLATIVO FOLIO 10 Secretaría Legislativa

Emitida en Sunchales el día miércoles 8 de marzo de 2006

sistemas habilitados para pagar premios, a saber:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
c) Tarjetas de crédito, débito o compras;
d) Medios electrónicos de cobro.
En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.
Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Llame sin cargo, ante siniestros de gravedad o en casos urgentes, las 24hs., los 365 días del año
0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones Generales, Especiales y Particulares de la presente póliza. Cuando el texto de esta documentación difiera del contenido de la propuesta o de lo solicitado por el Asegurado, la diferencia será considerada aceptada por éste si no reclama dentro de un mes de haber recibido la presente.

Prima pura: $ 653,61 Gtos de Adq.: $ 229,35 Gtos de Expl.: $ 263,74 Otros: $ 351,30
El premio incluye aumento de capital por: $ 135,43

PREMIO TOTAL
$ 1.498,00

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico-financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gov.ar.

Esta póliza ha sido autorizada por Resol. Nro. 3503 - Prov. 27009 - Expte. 8646/955 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Sancor Cooperativa de Seguros Ltda.: Avenida Independencia 333 - 2322-Sunchales (SF)

NESTOR ABATIDAGA
GERENTE GENERAL

GRUPO SANCOR SEGUROS

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
05 MAY 2006
DE GABINETE

SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma Hora
PODER LEGISLATIVO FOLIO 11
Secretaría Legislativa

Pruebas

ANEXO II

1) Derivación de Odontología y Presupuesto de Jazmín Alvarez del 13 de Febrero de 2006. (Todavía no lo pueden autorizar y no va a ser autorizado 00477, la subsecretaria autoriza y el Ministro desautoriza)
Aunque ha la justicia, le dijeron que había sido un "Error" y que se iba autorizar!
El 17-07/06 me dijo que no iba a autorizar porque no se le daba las ganas.

2) Prestaciones extrahospitalaria, "A" para la resonancia Magnetica. "B" Conclusión de la R.M.N. "C" Bicicleteada del Ministro de Salud. (No Entiende la letra se su colega.
"D" Aclaraciones del Medico a la solicitud del Ministro (Bicicleta)
"E" Artroscopia de Hombro Mediano (Presupuesto de San Jorge)

(1)

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 12
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Emergencias 107

Apellido y Nombre	Día	Mes	Año
Aguirre Julio	15	12	05

Obra Social: A/S

H.C.Nº: 10 139 965 Edad: ...

Servicio: ... Cama: ...

Rp./
El paciente necesita ser evaluado por un odontólogo privado, que haga prótesis para restaurar la oclusión en el maxilar superior.

Diagnóstico Presuntivo: ...

Tratamiento Antibiótico: ...

GUARDIA ☐ CONSULTORIO EXTERNO ☐ INTERNACIÓN ☐

FORMULARIO H. R. U. Nº 191

Sello y Matrícula
Godoy Ramón Héctor
ODONTOLOGO
M.P. Nº 25
Firma del Médico

Preguntas para Dr. Godoy.

1) Por que solicita la derivación o evolucion por odontologo Privado
2) Atienden en el hospital, los casos de accidente de trabajo, y si el tuvo pacientes accidente Laboral
3) Y lo mas importante. Si tiene consiencia, o puede decir de los daños, que le producen; al paciente!, el no darle la solución a su problema; Daños Moral, Siquicos, Animicos, estetico, etc! Ya que el paciente, no se puede "reir", para sonreir se tapa con la mano, por mas que se lave los dientes que le quedan, siempre cree que tiene "mal aliento", no se atreve a besar. Y del 24/10/2005 que esta con este problema, que dentro de poco pasara a ser un "embarazo". Van a ser 9 meses que se accidento.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 13 Secretaría Legislativa

Dra. María Jazmín Alvarez

Imagen y Rehabilitación Oral
Odontóloga
Rx, Panorámicas, Teleradiografías, Implantes
Gdor. Deloqui 528 - Te 02901-423716 - Fax 02901-430841
Ushuaia - Tierra del Fuego - Argentina e-mail jazmina@infovia.com.ar

USHUAIA, 13 de Febrero de 2006-

1

PACIENTE:

AGUIRRE, JULIO DOMINGO

PRESUPUESTO DE REHABILITACIÓN ORAL :

MAXILAR SUPERIOR: ETAPA I:

* Retiro Puente existente	$	170,00
* Evaluación de pilares..		
* Tratamiento de Conducto uniradicular.(13)	$	160,00
* Perno Fibra (13)	$	200,00
* Exodoncia R.R. 12 con fractura..	$	90,00
* Implante (12)	$	1.200,00
* Emergente (12)	$	400,00
* Tratamiento de conducto uniradicular 11-21	$	320,00
* Perno Fibra 11- 21	$	400,00
* Exodoncia RR 22 con fractura	$	90,00
* Implante (22)	$	1.200,00
* Emergente (22)	$	400,00
* Tratamiento conducto uniradicular (23)	$	160,00
* Perno Muñón (23)	$	160,00
* Provisorios x 6 u.	$	630,00
* Coronas de Porcelana x6 u.	$	4.740,00
SUB TOTAL ETAPA I:	**$**	**10.320,00**

Se sugiere tratamiento del sector posterior para preservar a futuro la función de la zona ya rehabilitada.-

ETAPA II:

Elevación de Seno Maxilar- Derecha (injerto)	$	1.500,00
Elevación de Seno Maxilar- Izquierdo (Injerto)	$	1.500,00
Implantes en 14-15-24	$	3.600,00
Emergentes x 3 u.	$	1.200,00
Provisorios x 3 u.	$	315,00
Coronas de Porcelana	$	2.370,00
SUB TOTAL ETAPA II	**$**	**10.485,00**

PRESUPUESTO TOTAL I Y II ETAPAS SON PESOS DIEZ TRESCIENTOS VEINTE.-

.....
Firma Paciente

.....
Profesional

DRA. JAZMIN ALVAREZ
ODONTOLOGA
M.N. 17723
FELLOW IN ORAL IMPLANTOLOGY

EXPTE. Nº -MS/06

PODER LEGISLATIVO FOLIO 24 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO PRESTACIONES MÉDICAS

(1)

12003

PRESTACIÓN MÉDICA - AUTORIZACIÓN Nº 00477 /06

ANULA y REEMPLAZA PRESTACION Nº 323/06 por modificac. presupuesto.

PRESTADOR:	CONSULTORIOS LA BAHIA		
APELLIDO Y NOMBRE del PACIENTE:	AGUIRRE JULIO DOMINGO (53)	**DNI**	10.139.965
DIAGNOSTICO:	TRAUMATISMO FACIAL		

COBERTURA MEDICA/ESTUDIO: I/C ODONTOLOGIA	
IMPORTE:	$ 50,00
SON PESOS:	CINCUENTA

El importe de la Factura será abonado a través de la Subsecretaria de Salud Pública del Gobierno de la Provincia
(9410) USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO – TE: (02901)-43-5758
TODO PACIENTE QUE SEA DERIVADO DE RIO GRANDE AL SANATORIO SAN JORGE S.R.L., DEBE DIRIGIRSE AL DPTO. PRESTACIONES MÉDICAS CON ANTERIORIDAD AL TURNO.

Sra. SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA:

Solicito su intervención para continuar el trámite a efectos de la cobertura indicada a favor del paciente.

Solicito además la autorización del señor Ministro de Salud para tramitar la correspondiente erogación a través del Fondo Permanente Derivaciones Médicas de carácter Social del HRU/~~HRRG~~ CUENTA CON IMPUTAC. PREVENTIVA ~~PARCIAL~~ TOTAL.

A su consideración y posterior devolución a este Departamento.

ADJUNTO: ( ) FS.

USHUAIA, 13 JUN 2006

ALICIA M. VILCHES
Jefe Dpto. Prestaciones Médicas
Subs. Salud Pública-Mº Salud

S.S.P.-P.M.
CNC

Autorizado, elevar al Sr. Ministro de Salud.

Dra. Beatriz Petrocelli
Subsecretaria de Salud Pública
Pcia. Tierra del Fuego
1/06/06

No se autoriza
Adjuntar toda la documentación dado que ya se realizaron infinidad de consultas

Dr. Alejandro Guidalevich
Ministro de Salud

ALICIA M. VILCHES
Jefe Dpto. Prestaciones Médicas
Subs. Salud Pública-Mº Salud
17/7/06

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 5
Secretaría Legislativa

G. T. F.
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR
ENTRÓ | SALIÓ

El Médico les pide que prioricen la resonancia que hace 2 meses que la había pedido
Tto médico del 14/11/2005

(2) "A"

1350/05.
Aguirre Julio.

EXPT Nº. 22639/05

Sanatorio S. Jorge
$ 400,00
R.MN de Hombro

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Emergencias 107

Apellido y Nombre	Día	Mes	Año
Aguirre, Julio	26	12	05

Obra Social:
H.C.Nº: 10.139.968 Edad:
Servicio: Cama:

Rp./ Pte con proceso-miento crónico de hombro der. sin res-puesta al Tto_ Se solicitó RMN a fin de determinar terapéutica adecua-

Diagnóstico Presuntivo:
Tratamiento Antibiótico:

GUARDIA ☐ CONSULTORIO EXTERNO ☐ INTERNACIÓN ☐

Sello y Matrícula

Firma del Médico

FORMULARIO H. R. U. Nº 191

de, no habiendo realizado el estudio luego de 40 (cuarenta) días.

Agradeceré se practique la realización o autorización del estudio solicitado

Dr. Ruben Dario Zapponi
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 - H.R.U.

26.12.08

SECRETARÍA GEÑERA
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma Hora
PODER LEGISLATIVO FOLIO 16 Secretaría Legislativa

SANATORIO SAN JORGE S.R.L.
INSTITUTO DEL DIAGNOSTICO
ONACHAGA 184 T.E. 422635
(9410) USHUAIA- T. DEL FUEGO

ESTUDIO : **R.M.N. DE HOMBRO DERECHO**
NRO : RM048
FECHA : 12.01.06
PACIENTE : AGUIRRE JULIO DOMINGO
DIRIGIDO A: DR. **ZAPPONI**

TECNICA: *SE OBTUVIERON IMÁGENES DE R.M.N. DE HOMBRO DERECHO SEGÚN SECUENCIAS AXIAL, SAGITAL Y CORONAL PONDERADAS EN T1, T2 Y ECO POR GRADIENTES.*

CONCLUSION:

- *A NIVEL DEL TENDON DEL MUSCULO SUPRAESPINOSO, SE DETECTA ALTERACION DE LA SEÑAL EN ESPESOR TOTAL EN T1 Y T2, CON MODIFICACION DEL PLANO ADIPOSO Y DEL RECESO SINOVIAL SUBACROMIO- SUBDELTOIDEO, CON PEQUEÑA CANTIDAD DE LIQUIDO A ESTE NIVEL, INDICANDO RUPTURA TOTAL, SIN RETRACCION MUSCULAR.*
- *ESPACIO ACROMIO-HUMERAL LIGERAMENTE ESTRECHADO.*
- *TROFISMO MUSCULAR CONSERVADO.*
- *RODETE CARTILAGINOSO GLENOIDEO SIN ALTERACIONES.*
- *PEQUEÑA CANTIDAD DE DERRAME INTRARTICULAR.*
- *COMPONENTES OSEOS Y DEMAS TEJIDOS BLANDOS PERIARTICULARES SIN ALTERACIONES.-*

SALUDO, ATTE.-

EG/CP

Dr. EMILIO GIRARDET
Médico
Diagnóstico por Imágenes
MM. 247-ME. 8599

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Emergencias
107

Apellido y Nombre	Día	Mes	Año
Aguirre, Julio	08	02	06

Obra Social: .....

H.C.Nº: 10.139.565 Edad: .....

Servicio: ..... Cama: .....

Rp./ Solicito derivación para evaluación y eventual tratamiento quirúrgico por Especialista en Hombro

RUPTURA SUBACROMIAL

Diagnóstico Presuntivo: .....

Tratamiento Antibiótico: .....

GUARDIA ☐ CONSULTORIO EXTERNO ☐ INTERNACIÓN ☐

Dr. Ruben Dario Zapponi
Ortopedia y Traumatología
Sello y Matrícula M. 047 - H.R.U.

.....
Firma del Médico

FORMULARIO H. R. U. Nº 191

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma
Hora
PODER LEGISLATIVO FOLIO 17 Secretaría Legislativa

2 A

Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Ushuaia
Dr. Manuel E. Campos

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
18
Secretaría Legislativa

9

Ushuaia, 14 de Mzo de 2006

AL DIRECTOR GENERAL DEL H.R.U.

Elevo a Ud. pedido de PRACTICA EXTRAHOSP. referido al/el paciente AGUIRRE, Julio DOMINGO a los fines que estime corresponder.

RESPONSABLE

Informe Nº 135 /2006 Servicio Social
Ushuaia, 14/03/2006

AL DIRECTOR GENERAL DEL H.R.U.

Elevo informe de referencia a fin de solicitar su autorización y continuar con el trámite según corresponda.

Prestaciones Médicas
SU DESPACHO

Elevo a Ud. la presente a los fines de continuar el trámite correspondiente.

JEFE SERVICIO

INFORME Nº...../06 H.R.U.
USHUAIA,

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"DR. MANUEL NICOLÁS CAMPOS"
ENTRÓ
15 MAR. 2006
SALIÓ

3

6

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Emergencias
107

Apellido y Nombre	Día	Mes	Año
Aguirre, Julio	08	03	06

Obra Social: ....

H.C.Nº: 10.139.764 .... Edad: ....

Servicio: .... Cama: ....

Rp./ Solicito interconsulta para evaluación y eventual tto quirúrgico, por cirujano artroscopista de miembro superior

Diagnóstico Presuntivo: Ruptura supraespinoso

Tratamiento Antibiótico: ....

GUARDIA ☐ CONSULTORIO EXTERNO ☐ INTERNACIÓN ☐

Dr. Ruben Dario Zapponi
Ortopedia y Traumatología
M.M. 947 - H.R.U.
Sello y Matrícula

Firma del Médico

FORMULARIO H. R. U. Nº 191

Si un Medico no entiende la letra de otro colega!

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 19
Secretaría Legislativa

SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR
ENTRÓ | SALIÓ

2

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
DPTO. PRESTACIONES MÉDICAS

~~EXPEDIENTE Nº~~..............................
INFORME M.S.-S.S.P. Nº 290/06
C/e. INF 433 y 646 - HRU.-
Ref. AGUIRRE JULIO

2 D

PASE: Servicio Social - HRU

A EFECTOS DE: Remito documentación para adjuntar a las mismas resumen de historia clínica, con letra legible, según lo ordenado por el Ministro de Salud. Agregar antecedentes del accidente laboral referido por el Sr. Aguirre, con documentación del ente que corresponde, y que acredite tal situación.-

ALICIA M. VILCHES
Jefe Dpto. Prestaciones Médicas
Subs. Salud Pública-Mº Salud

4

M.S.-S.S.P. USHUAIA 20 de Marzo de 2006.-

Yo mí Pregunto:

Porque la Sra Vilches, recien el 20 de Marzo del 2006, recien acusa recibo, de lo que yo, lé venia pidiendo desde el Mes de Noviembre del 2005, que lé queria, hacer entender, que lo mio era, un accidente de Trabajo, y que no mí Hiciese padecer como cualquier enfermó de acción social. Que yo me encontraba en esa situación debido a que gobierno no había pagado el Seguro.

Y tuve muchas charlas, muchas discusiones, muchos pelea, y ella lo unico que contestaba que no tenian nada que ver, digo el hospital, o el Ministerio de Salud, no es Gobierno, Yo me accidente en el Colegio E.S.E.T. (no es de Gobierno),

Otra el Ministro de Salud (creó que es un Medico), y dice que la letra de un colega es ilegiblé, (les comento que la gente de acción social, lé tradución, en computadora, las recetas, ¡Que es lo que era ilegiblé!,

Otra pregunta, si me hubiese accidentado no se, me hubiese agarrado la electricidad, y estaria al borde de la muerte si no mé operaré, Sufriria este mismo Martirio, que Sufro en estos momentos. Es culpa mia que el gobierno violen todo los derecho.

Para terminar, pongo de manifiesto que debido a todo lo qué estoy padeciendo, estarian violando un monton de derecho de raigambre constitucional.

[Pr]ovincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
[HO]SPITAL REGIONAL USHUAIA
"[Go]b. Ernesto M. Campos"

Dirección M.G.E. y S. SECRETARÍA GENE[RAL]	
ENTRADA	16 MAR. 2006
Firma	Hora

CERTIFICADO

[CERTI]FICO que el/la Señor/a niño/a: Aguirre Julio
[ha] sido asistido en el día de la fecha 10/03/06 con diagnóstico
Ruptura supraespinoso
Reposo SI NO □ 30 (treinta) días.
Se extiende el presente a solicitud del interesado al solo efecto de ser presentado ante quien corresponda.
Fecha: 10/03/06

Dr. Ruben Darío Zapponi
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 - H.R.U.

Firma y Sello del Profesional Interviniente

FORMULARIO H. R. U. Nº 37

PODER LEGISLATIVO — Secretaría — 20

(2) (1)

FORMULARIO H. R. U. Nº 13

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Emergencias 107

Apellido y Nombre: Aguirre, Julio
Obra Social:
H.C.Nº: 10130964 Edad:
Servicio: Cama:

Rp/ Solicito interconsulta para evaluación y tratamiento traumatológico, por [illegible] en [illegible] de miembro superior

Diagnóstico Presuntivo: Ruptura supraespinoso
Tratamiento Antibiótico:

Guardia □ Consultorio Externo □ Internación □

Dr. Ruben Darío Zapponi
Ortopedia y Traumatología
Sello y Matrícula 047 - H.R.U.

Firma del Médico

FORMULARIO H. R. U. Nº 13

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Emergencias 107

Apellido y Nombre	Día	Mes	Año
Aguirre, Julio	09	03	06

Obra Social:
H.C.Nº: 10.130.964 Edad:
Servicio: Cama:

Rp/ Traumatismo de hombro der por caída. Presenta impotencia funcional para supinar brazo d° y no mejora con tto médico

Diagnóstico Presuntivo:
Tratamiento Antibiótico:

Guardia □ Consultorio Externo □ Internación □

Dr. Ruben Darío Zapponi
Ortopedia y Traumatología
Sello y Matrícula 047 - H.R.U.

Firma del Médico

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

(2) 21 D

G. T. F.
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR
ENTRÓ | SALIÓ

PODER LEGISLATIVO FOLIO 21 Secretaría Legislativa

HOJA DE: Resumen de Historia Clínica

APELLIDO Y NOMBRE		HISTORIA CLINICA Nº
Aguirre, Julio Domingo		
SERVICIO Traumatología	SALA	CAMA Nº

Paciente asistido el día 27.10.05 por traumatismo de hombro derecho por caída, de 4 días de evolución.
Presenta dolor que se irradia a la "V" deltoidea, y aumenta con abeducción y rotaciones, así como limitación de la movilidad.
No mejoró con tratamiento sintomático (AINE, reposo, kinesiología, etc...) por lo que se le solicitó una resonancia.
Esta última, muestra ruptura del supraespinoso por lo que solicito su evaluación por Especialista para decidir tratamiento adecuado.

Diagnóstico: Ruptura de supraespinoso

Solicito: Interconsulta con Cirujano Artroscopista de Miembro Superior

Dr. Ruben Dario Zapponi
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 - H.R.U.

Dr. Ruben D. Zapponi
23.08.06

FORMULARIO H.R.U. Nº 15

31/08/06 (9) "E"

Sanatorio San Jorge S. R. L. AGUIRRE Julio Domingo

PODER LEGISLATIVO FOLIO 22 Secretaría Legislativa

MÓDULO DE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA DE HOMBRO

Estos Módulos comprende el tratamiento de las patologías de hombro en pacientes programados o de urgencia, salvo politraumatizados graves a consecuencia de accidentes viales o de trabajo según el siguiente detalle

* **MODULO 12-70-05 ARTROSCOPIA DE HOMBRO MENOR:**
  Artroscopía diagnóstica – extracción De cuerpos libres – descompresión subacromial (acromioplastias) – reparaciones del tendón bicipital
* **MODULO 12-70-06 ARTROSCOPÍA DE HOMBRO MEDIANA:**
  Descompresión subacromial y resección 1/3 distal de clavícula – acromioplastia y reparaciones (parciales) del manguito rotador - Sinovectomías parciales - lesiones del labrum limitadas (S.L.A.P)
* **MODULO 12-70-07 ARTROSCOPÍA DE HOMBRO MAYOR:**
  Inestabilidades agudas y/o crónicas escápulo numerales – reconstrucción del manguito rotador (masivas) – sinovectomia total escápulo numeral – artrodesis escápulo numeral asistida

INCLUYE:

- Internación en habitación de dos camas con baño privado (excluye UTI – UCO – UTII) hasta dos días
- Honorarios Médico Internista, equipo quirúrgico, monitorista, uso del equipo de artroscopia y el control postoperatorio por el equipo de Traumatología y Ortopedia
- Laboratorio Nomenclado de baja complejidad habituales para el procedimiento quirúrgico y el seguimiento post operatorio del paciente y practicas de radiología esqueléticos y simples
- Medicamentos y Descartables específicos y necesarios para el procedimiento quirúrgico, anestésico

EXCLUYE:

- (*) Honorarios a) del Anestesista (se facturan según valores de la A. A. A.) Médicos Especialistas no incluidos en el presente módulo
- Laboratorio No Nomenclado y los relacionados con otras patologías
- Tomografía Axial Computada - Resonancia Magnética Nuclear - Hemoterapia
- Medicamentos y descartables no específicos del procedimiento quirúrgico y su post operatorio y los que correspondan a otra patologías del paciente
- Aminoácidos, Alimentos Enterales o Parenterales, Lípidos
- Días de internación excedentes y las prestaciones que requiera durante dicho periodo
- Anatomía Patológica

Código		Arancel
12-70-05	Artroscopía de Hombro Menor	$ 3.050,00
⇒ 12-70-06	Artroscopía de Hombro Mediana	$ 3.500,00
12-70-07	Artroscopía de Hombro Mayor	$ 4.100,00

(*) Honorarios de Anestesia $1.404.-

Molina Jeorge b
p/ Sanatorio SJ

Dirección M.G.E.y S.
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma Hora
PODER LEGISLATIVO
FOLIO 23
Secretaría Legislativa

Pruebas

ANEXO III

1) Constancia de certificados, En el "A" con los días y reposos que ordena el medico. En el "B" Desde el 8 de Marzo que no me atiende un Medico, (Produciendo el abandono de Persona) dice que se encuentra evalucion y tramité (20/04/06). El medico no quiere dar mas certificado porque no sabe, si me derivaron, me operaron, me he muerto Nada "C" En el EPET. no aceptan como certificado "D" la ~~[illegible]~~ secretaria de trabajo tampoco la acepta y no quieren pagar el plan.

21/12/05

III A

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

ACCIDENTE LABORAL
H.R.U.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 24
Secretaría Legislativa

CERTIFICADO

CERTIFICO que el/la Señor/a niño/a Aguirre, Julio ...., ha sido asistido en el día de la fecha 27/10/04 con diagnóstico de omalgia der postraumática

Reposo SI ☒ NO ☐ 15 (quince) días.

Se extiende el presente a solicitud del interesado al solo efecto de ser presentado ante quien corresponda.

Fecha: 27/10/04

Dr. Rubén Darío ZAPPONI
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 – H.R.U.

Firma y Sello del Profesional Interviniente

FORMULARIO H. R. U. Nº 37

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas...
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

Accidente de Trabajo

CERTIFICADO

CERTIFICO que el/la Señor/a niño/a Aguirre Julio ...., ha sido asistido en el día de la fecha 25/10/05 con diagnóstico de Reservado

Reposo SI ☒ NO ☐ 3 (tres) días.

Se extiende el presente a solicitud del interesado al solo efecto de ser presentado ante quien corresponda.

Fecha: 25/10/05

Dra. NORMA CRIS...
Esp. MEDIC...

Firma y Sello del Profesional Interviniente

FORMULARIO H. R. U. Nº 37

HOSPITAL REGIONAL USHUAIA

PAPELETA 0000281651

TURNO para el lunes, 26 de diciembre de 2005 a las 11:00

MEDICO: ZAPPONI (TRAUMATOLOGIA)

PACIENTE: Aguirre Julio Domingo (424505)

HISTORIA: 10139965-1

TURNO CONFIRMADO

Conmutador: 44-1000 (Interno 1631)

En su atención participó Noemí Hebe Rosbach

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
05 MAY 2006
DE GABINETE

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO PRESTACIONES MÉDICAS

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
25
Secretaría Legislativa

III
B

CONSTANCIA DE PRESTACION MÉDICA EN TRÁMITE

Por la presente dejo constancia de que se encuentran en evaluación y tramite las derivaciones extrahospitalarias pertenecientes al paciente beneficiario de Acción Social AGUIRRE Julio Domingo – D.N.I Nº 10.139.965.

USHUAIA, 20/04/06

ALICIA M. VILCHES
Jefe Dpto. Prestaciones Médicas
Subs. Salud Pública-Mª Salud

III

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
26
Secretaría Legislativa

Colegio Técnico Provincial
"Olga B. De Arko"
Gobernador Paz y Darwin
(9410) Ushuaia – Tierra del Fuego
TE (02901) - 421457 - 424000

SEÑOR/A ~~PROFESOR~~/A
AGUIRRE JULIO DOMINGO

Por la presente, **SOLICITO** a Ud., a que en un plazo de 24 horas de recibida la presente, regularice su situación de inasistencia del día 09/04/06 hasta efectiva atento a que únicamente tengo cubierto con certificado médico hasta el día 8/04/06 —

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A

USHUAIA, 25/04/06

Patricia de Lourdes Kragu...
Secretaria
Colegio Técnico Provincial
"Olga B. de Arko"

FIRMA:
ACLARACIÓN:
D.N.I.:
FECHA:

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"

No justifican

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
05 MAY 2006
DE GABINETE

Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DEPARTAMENTO PRESTACIONES MÉDICAS

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
27
Secretaría Legislativa

III

"D"

CONSTANCIA DE PRESTACION MÉDICA EN TRÁMITE

Por la presente dejo constancia de que se encuentran en evaluación y tramite las derivaciones extrahospitalarias pertenecientes al paciente beneficiario de Acción Social AGUIRRE Julio Domingo – D.N.I Nº 10.139.965.

USHUAIA, 20/04/06

ALICIA M. VILCHES
Jefe Dpto. Prestaciones Médicas
Subs. Salud Pública-Mº Salud

Visto, notifíquese al Sr. Aguirre que la presente no justifica sus inasistencias en el mes de abril/06 motivo por el cual deberá presentar el correspondiente certificado médico o parte de asistencia emitido por el organismo responsable del Entrenamiento

MARÍA INÉS FERNANDEZ
Directora General del Trabajo
Secretaria de Trabajo

Que Medico? "D"

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
05 MAY 2006
DE GABINETE

PODER LEGISLATIVO
FOLIO 28
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
HOSPITAL REGIONAL USHUAIA
"Gob. Ernesto M. Campos"

CERTIFICADO

CERTIFICO que el/la Señor/a niño/a Aguirre Julio D.
....., ha sido asistido en el día de la fecha 31/05/06 con diagnóstico de .....
Ruptura supraespinoso
Reposo SI ☒ NO ☐ ..... días.

Se extiende el presente a solicitud del interesado al solo efecto de ser presentado ante quien corresponda.

Fecha: 31/05/06

Dr. Ruben Darío Zapponi
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 - H.R.U.
Firma y Sello del Profesional Interviniente

FORMULARIO H. R. U. Nº 37

TIENE TURNO C/ ESPECIALISTA EL DÍA 14.07.06.

III

El Sr. Aguirre, Julio
HC 10.139.965 se encuentra en tratamiento por lesión del manguito rotador, en Clínica San Jorge (Dr. Mario Lorenz).
Tiene fecha quirúrgica el día 03.08.06.
Permanecerá sin servicio hasta esa fecha,

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
29
Secretaría Legislativa

SECRETARIA DE TRABAJO

ENTRO	SALIO
18 JUL 2006	
Hora 13:16	Hora
N°	N°

TRABAJO
422951

luego de la cual,
inactividad labo
deberá ser justifi
por el médico t
tante

Dr. Ruben Dario Zapponi
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 - H.R.U.

17.01.06

Provincia T. del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
HOSPITAL REGIONAL

El Sr. Aguirre, Julio permanecerá ~~sin~~ ~~servicio~~ hasta nuevo aviso.

Espera resolución quirúrgica en su patología de hombro en otro Centro.

La inactividad laboral

"A"

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
30
Secretaría Legislativa

debe ser justificada, a partir de este certificado, por su médico tratante.

Dr. Ruben Dario Zappoli
Ortopedia y Traumatología
M.M. 047 - H.R.U.

07.08.06

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
ENTRADA 16 MAR. 2006 ENTRADA
Firma Hora
PODER LEGISLATIVO
FOLIO 31
Secretaría Legislativa

Pruebas

ANEXO IV

1) Nota que hice llegar a los funcionarios.
("A") Gobernador: Hugo Omar Cocconi
"B" Ministro de Economía: Raul Bernou
"C" Ministro de Coordinación: Dr. Vallejo.
Falta el de Ministro de Salud;
2) Fallo del amparo presentado en el Juzgado de primera instancia en lo civil y Comercial!

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

PODER LEGISLATIVO FOLIO 32 Secretaría Legislativa

Señor Gobernador:

Hugo Omar Coccaro

IV "A"

2567 G. T. F.
SECRETARIA PRIVADA - GOBERNADOR
ENTRÓ 05 MAY 2006 14:10 HS
SALIÓ

Que vengo por la presente solicitar a ustedes señores Funcionario Gobernador, Ministro Coordinador, Ministro de Economía, y Ministro de Salud.

Ustedes que reincorporán ¡Pilotos! y no tienen aviones, si tiene que hacer algun trabajo en el angor, contrata una empresa, Piloto que se van a capacitar a ¿NASA?, estarán por mandar algún representante fueguino, al espacio.

Ustedes que reincorporán, a Secretario de Gremio.

Ustedes que salen por todos los medios, a hablar, estamos arreglando el Araba en Chile, estamos arreglando o comprando un Leard Jet en Estado Unidos, etc.

A Ustedes, les imploró, les suplico ¡Tengo que ser derivado, Desde el 15 de Diciembre 2005, Desde 12 de Octubre y Maipú, A Deloqui y Laserre, al consultorio de la Odontologa Jazmin Alvarez, y es el dia de hoy 02 de Mayo 2006, se me comunica que tengo seguir esperando.

Desde el 14 de Noviembre, ¡Tengo que ser derivado de 12 de Octubre y Fist Rox, a Onachaga entre Fist Rox y Karukinca! O sea al San Jorge, y hoy 2 de Mayo, me comunican que tengo que seguir esperando.

Digo tengo que esperar que arreglen, o compren el Leart Jet, o Arreglen el Araba. Voy caminando!

Señores Funcionarios, para completar, toda esta (tortura), que me vienen sometiendo, ustedes, como sus funcionarios. Dado que el 10 de Marzo fué la ultima vez, que fui atendido por el Medico que me atiende en el Hospital, el 10 de Marzo, como el no puede, hacer más nada, me derivo para ser operado en el San Jorge. Ahora empieza los problemas porque, no tengo más certificado medico, entonces, La Jefa de Prestaciones Medica, me entrega una constancia, la cual "no" la aceptan, ni en el E.P.E.T. ni en la Secretaria de Trabajo. Asi que no Puedo Cobrar el plan! Completo ¡, Bingo.

Señores, el articulo 33, dice.- Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradante o inhumanos, ni aun bajo PRETEXTO de PRECAUCIÓN.

Todo acto de esta naturaleza hace RESPONSABLE! a quien lo realice o permita. Los funcionarios!

Señores, Lo mio fue un, Accidente Laboral, solicito poliza de Seguro, en la Secretaria de Trabajo, y ellos que no aceptan, la constancia de Prestaciones Medica, Me dan una poliza que comienza a regir a partir del 25/11/2005

Pido las anteriores poliza, y me las niegan. Encima no me Pagan

Todo esto que les estoy comentando, las denuncia del accidente laboral, de los certificados medicos, Los encontraron en el "Interpone Reclamo", que ingrese por mesa de entrada del 16 de Marzo del 2006, Que hoy se encuentra en Legal y Tecnica Expte 4568!

<u>Señor Gobernador</u>: Hugo Omar Cocconi.

Compañero esto Ud lo sabé desde el día que tuvo la reunión con los contratista en el Ministerio de Obras Publica, a donde le conté lo que me estaba pasando, Ud se sorprendió que yo estuviese en los planes, y que esté viese pasando, debido al accidente laboral que había sufrido y que no hubiere Seguro.

Le dije que necesitaba hablar con Ud, y si tenia que pedir audiencia Ud me contesto, que yo no necesitaba pedir audiencia, es el día de hoy que no puedo hablar con Ud. Ese día autorizó el pago de la escalera de un Jardin, que tenia sobreprecio, seguir la tramitación (o armar) expediente, de obra que no se hicieron ¡Un trabajo! se lo subdividía en un montón de estafas, para no pasarse de los $15000 que se pagaban por fondo

Lo mas triste para mi Hugo, es ver que los que le hacian el, aguanté a Colazo, Cortando ruta, haciendo piquete, durmiendo adentro de casa de gobierno, los que el día de la suspensión del Gobernador, en Presidencia de Legislatura, Mé gritaba de botón, alcagüete, buchón, Hijo de Puta, etc (ver filmacion de canal 11) Qué me amenazaban por Telefono, etc.

Y yo que hice la denuncia de Obras Publica, que al primero que avise de esto fue a Ud (va a su secretario, Horacio), viendo que no me daban pelota, me presente con la gente del A.R.I. Ello me juntaron con el Dr. De La Rúa este vio y escucho lo que yo denunciaba, me mando a hablar con el Directo del Tribunal de Cuenta, el me mando con el Contador Mai y este es que me hace el contacto con el Fiscal Massimi.

O sea que Ustedes estan sentados en ese lugar, tengo bastante que ver, y el pago que recibo de parte de ustedes es ¡Hacer abandono de mi Persona!

<u>Señor Ministro Coordinador</u>: Dr Vallejo.

Ud me tuvo lo primero días de Diciembre, en su oficina de las 10 de la mañana a 20 y 10, me recibe 2 minuto, le trato de explicar, que necesitaba que me dieran una solución ¡Que no podía ni cagar! se acuerda, que me pedía que bajara la voz (Parece que el seco, para Ud, no es lo mas importante, para mí sí, mas de una vez me a dado de comer). Mé pide que se lo solicité por escrito, lo hice ¡Estoy esperando!

Pero si los amigo si tiene repuesta, o sus clientes, "No". Es muy triste enterarcé que familia entera estan trabajado en Gobierno. Pero si son amigo del Ministro. Lo Nombramos Director, lo metemos en el megafone, la Madré a telefonia, El cliente ¡ha lo ponemo en la entrada de gobierno! Aunque, tenga causa por droga "No". Aunqué tengo otros ingresos, como gomería, no.

<u>Señor Ministro de Economia</u>: Raul Berrone.

Como me decía Ud (todavía te tiene los planes), desde el 2004, según Ud ya había pedido como ¡Capataz de Obra! me decía, esta a la firma Ahora en el 2006, me decía éstas en una lista, Que tiene el Vice-Gobernador! Firmá!

Yo le dije que en Abril terminaban mi Problemas, y ya terminaron los Judiciales. Pero no tengo el Certificado de Bueno Conducta ¡Por la ineficacidad de los funcionarios! que creen que certificado de conducta es el ¡Veraz! por mas que ya hallan sido sobreseído. no bajan nunca las causa.

<u>Señor Ministro de Salud</u>: Doctor ¡No se!

Bueno un profesional que dice (que la letra de un colega es inlegible para mi ¡No existe!

Señores Funcionario, está es otro intento, de tratar de llegar a Ud, despues de esto, ire a los medios, ante me decían "El arrepentido", ahora estoy o me dicen el "Caliente". Espero su llamado Gracia mi telefono es 0290115448878.

Julio Domingo Aguirre

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
05 MAYO 2006 | SALIO
HORA: 14:20 | HORA:
PODER LEGISLATIVO FOLIO 33 Secretaría Legislativa

Ministro de Economía:
Lic. Raul Berrone

Son en total 20 Fojas

Que vengo por la presente solicitar a ustedes señores Funcionarios Gobernador, Ministro Coordinador, Ministro de Economía, y Ministro de Salud.

Ustedes que reincorporan ¡Pilotos! y no tienen aviones, si tiene que hacer algun trabajo en el exterior, contrate una empresa, Pilotos que servan o capacite a ¿NASA?, estarán por mandar algún representante fueguino al espacio.

Ustedes que reincorporan, a Secretario de Premio.

Ustedes que salen por todos los medios, a hablar, estamos arreglando el Arabo en Chile, estamos arreglando o comprando un Learjet en Estado Unidos, etc.

A Ustedes, les imploro, les suplico ¡Tengo que ser derivado, Desde el 15 de Diciembre 2005, Desde 12 de Octubre y Maipú, A Deloqui y Laserre, al consultorio de la Odontologa Yazmin Alvarez, y es el dia de hoy 02 de Mayo 2006, se me comunica que tengo aun esperando.

Desde el 14 de Noviembre, ¡Tengo que ser derivado de 12 de Octubre y Fitz Roy, a Onashaga entre Fitz Roy y Karukinca! O sea al San Jorge, y hoy 2 de Mayo, me comunican que tengo que aun esperando.

Digo tengo que esperar que arreglen, o compren el Learjet, o Arreglen el Arabo. Voy caminando!

Señores Funcionarios, para completar, toda esta (tortura), que me vienen sometiendo, ustedes, como sus funcionarios. Dado que el 10 de Marzo fuí la ultima vez, que fuí atendido por el Medico que me atiende en el Hospital, el 10 de Marzo, como el no puede, hacer más nada, me derivo para ser operado en el San Jorge. Ahora empieza los problemas porque, no tengo mas certificado medico, entonces, la Jefa de Prestaciones Medicas, me entrega una constancia, la cual "no" la aceptan, ni en el E.P.E.T. ni en la Secretaria de Trabajo. Asi que no Puedo Cobrar el plan! Completo ¡, Bingo.

Señores, el articulo 33, dice.- Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradante o inhumanos, ni aun bajo PRETEXTO de PRECAUCION!

Todo acto de esta naturaleza hace RESPONSABLE! a quien lo realice o permita. Los funcionarios!

Señores, lo mio fue un, Accidente laboral, solicito poliza de Seguro, en la Secretaria de Trabajo, y ellos que no aceptan, la constancia de Prestaciones Medicas, Me dan una poliza que comienza a regir a partir del 25/11/2005 Pido las anteriores polizas, y me las niegan. Ergo no me Pagan Todo esto que les estoy comentando, las denuncia del accidente laboral, de los certificados medicos, lo encontraron en el "Interphone Reclamo", que ingresa por mesa de entrada del 16 de Marzo del 2006, Que hoy se encuentra en Legal y Tecnica Expte 4568!

Señor Gobernador: Hugo Omar Cocearo.

Compañero esto Ud lo sabé desde el día que tuvo la reunión con los contratistas en el Ministerio de Obras Publica, a donde le conté lo que me estaba pasando, Ud se sorprendió que yo estuviese en los planes, y que estu viese pasando, debido al accidente laboral que había sufrido y que no hubiere Seguro.

Le dije que necesitaba hablar con Ud, y si tenía que pedir audiencia. Ud me contesto, que yo no necesitaba pedir audiencia, es el día de hoy que no puedo hablar con Ud. Ese día autorizó el pago de la escalera de un Jardin, que tenía sobreprecio, seguir la tramitación (o armar) expediente, de obra que no se hicieron; ¡Un trabajo! se lo subdividía en un montón de estopas, para no pasarse de los $15000 que se pagaban por fondo.

Lo mas triste para mí Hugo, es ver que los que le hacían el, aguanté a Colazo, Cortando ruta, haciendo piquete, durmiendo adentro de casa de gobierno, los que el día de la supensión del Gobernador, en Presidencia de Legislatura, Mé gritaba de botón, alcahuete, buchón, Hijo de Puta, etc (ver filmación de canal 11) Qué me amenazaban por Telefono, etc.

Y yo que hice la denuncia de Obras Publica, que al primero que avise de esto fue a Ud, (va a su secretario, Horacio), viendo que no me daban pelota, me presente con la gente del A.R.I. Ello me juntaron con el Dr. De La Rioa este vio y escucho lo que yo denunciaba, me mando a hablar con el Directo del Tribunal de Cuenta, el mé mando con el Contador Mai y este es que me hace el contacto con el Fiscal Massimé.

O sea que Ustedes estan sentados en ese lugar, tengo bastante que vér, y el pagó que recibo de parte de ustedes es ¡Hacer abandono de mi Persona!

Señor Ministro Coordinador: Dr Vallejo.

Ud me tuvo los primero días de Diciembre, en su oficina de las 10 de la mañana a 20 y 10, me recibe 2 minuto, le trato de explicar, que necesitaba que me dieran una solución ¡Que no podía ni coger! se acuerda, que me pedía que bajara la voz (Parece que el sexo, para Ud, no es lo mas importante, para mí sí, mas de una vez me a dado de comer). Mé pide que se lo solicité por escrito, Lo hice ¡Estoy esperando!

Pero si los amigo si tiene repuesta, o sus clientes, "No". Es muy triste enterarcé que familia entera estan trabajando en Gobierno. Pero si son amigo del Ministro, Lo Nombramos Director, Lo metemos en el megaplanes, La Madré a telefonía, El cliente ¡ha lo ponemos en la entrada de gobierno! Aunque, tenga causa por droga "No". Aunque tenga otros ingresos, como gomería, no.

Señor Ministro de Economía: Raul Berrone.

Como me decía Ud (todavía te tiene los planes), desde el 2004, según Ud ya había pedido como ¡Capataz de Obra! me decía, esta a la firma Ahora en el 2006, me decía estas en una lista, Que tiene el Vice-Gobernador! Fumá!

Yo le dije que en Abril terminaban mi Problemas, y "ya" terminaron los judiciales. Pero no tengo el Certificado de Buena Conducta ¡Por la ineficacidad de los funcionarios! que creén que certificado de conducta es el ¡Veraz! por mas que yo hallan sido sobreseido no bajan nunca las causa.

Señor Ministro de Salud: Doctor ¡No se!

Bueno un profesional que dice (que la letra de un colega es ilegible para mi ¡No existe!

Señores Funcionario, está es otro intento, de tratar de llegar a Ud, despues de esto, iré a los medios, ante me decían "El arrepentido", ahora estoy o me dirán el "Caliente". Espero su llamado Gracia mi telefono es 0290115448878.

Julio Domingo Aguirre

Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego

Ministro Coordinador:
Dr. Vallejo

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
05 MAY 2006
DE GABINETE
PODER LEGISLATIVO
FOLIO 34
Secretaría Legislativa

Que vengo por la presente solicitar a ustedes señores Funcionarios Gobernador, Ministro Coordinador, Ministro de Economía, y Ministro de Salud.

Ustedes que reincorporan ¡Pilotos! ¿y no tienen aviones, si tiene que hacer algun trabajo en el exterior, contrata una empresa, Pilotos que servían o capacita a ¿NASA?, estarán por mandar algún representante fueguino al espacio.

Ustedes que reincorporan, a Secretarios de Gremio.

Ustedes que salen por todos los medios, a hablar, estamos arreglando el Arabo en Chile, estamos arreglando o comprando un Learjet en Estado Unidos, etc.

A Ustedes, les imploro, les suplico ¡Tengo que ser derivado, Desde el 15 de Diciembre 2005, Desde 12 de Octubre y Maipú, A Deloqui y Laserre, al consultorio de la Odontologa Yazmin Alvarez, y es el dia de hoy 02 de Mayo 2006, se me comunica que tengo aun esperando.

Desde el 14 de Noviembre, ¡Tengo que ser derivado de 12 de Octubre y Fitz Roy, a Onashaga entre Fitz Roy y Kaufmann! O sea al San Jorge, y hoy 2 de Mayo, me comunican que tengo que aun esperando.

Digo tengo que esperar que arreglen, o compren el Learjet, o Arreglen el Arabo. Voy caminando!

Señores Funcionarios, para completar, toda esta (tortura), que me vienen sometiendo, ustedes, como sus funcionarios. Dado que el 10 de Marzo fuí la ultima vez, que fuí atendido por el Medico que me atiende en el Hospital, el 10 de Marzo, como el no puede, hacer más nada, me derivo, para ser operado en el San Jorge. Ahora empiezan los problemas porque, no tengo mas certificado medico, entonces, la Jefa de Prestaciones Medicas, me entrega una constancia, la cual "no" la aceptan, ni en el E.P.E.T. ni en la Secretaria de Trabajo. Asi que no Puedo Cobrar el plan! Completo ¡, Bingo.

Señores, el articulo 33, dice.- Nadie puede ser sometido a tortura ni a tratos crueles, degradante o inhumanos, ni aun bajo PRETEXTO de PRECAUCIÓN.

Todo acto de esta naturaleza hace RESPONSABLE! a quien lo realice o permita. Los funcionarios!

Señores, lo mio fue un, Accidente laboral, solicito poliza de Seguro, en la Secretaria de Trabajo, y ellos que no aceptan, la constancia de Prestaciones Medicas, Me dan una poliza que comienza a regir a partir del 25/11/2005 Pido las anteriores polizas, y me las niegan. Ergo no me Pagan Todo esto que les estoy comentando, las denuncia del accidente laboral, de los certificados medicos, los encontraron en el Interpone Reclamo", que ingresa por mesa de entrada del 16 de Marzo del 2006, Que hoy se encuentra en Legal y Tecnica Expte 4568!

Señor Gobernador: Hugo Omar Cocezzo
Compañero esto Ud lo sabé desde el día que tuvo la reunión con los contratistas en el Ministerio de Obras Pública, a donde le conté lo que me estaba pasando, Ud se sorprendió que yo estuviese en esos pasos, y que esto viese pasando, debido al accidente laboral que había sufrido y que no hubiese Seguro.
Le dije que necesitaba hablar con Ud, y si tenía que pedir audiencia, y no puede hablar Ud me contesto, que yo no necesitaba pedir audiencia, y el día de hoy que no puedo hablar con Ud. Ese día autorizó el pago de la escalera de un Jardín, que tenía sobreprecio, seguir la tramitación (o armar) expediente, de obra que no se hicieron ¡Un trabajo! se la subdividía en un montón de estafas, para no pasarse de los $15000 que se pagaban por fondo.
Lo mas triste para mí Hugo, es ver que los que le hacian el aguante a Colazo, cortando ruta, haciendo piquete, durmiendo adentro de casa de Gobierno, los que el día de la suspensión del Gobernador, en Presidencia de Legislatura, Mé gritaba de botón, alcaquete, buchón, Hijo de Puta, etc (ver filmación de canal 11) Qué me amenazaban por Telefono, etc.
Y yo que hice la denuncia de Obras Publico, que el primero que avise de esto fue a Ud, (va a su secretario, Horacio), viendo que no me daban pelota, me presente con la gente del A.R.I. Ello me juntaron con el Dr. De La Riva este vio y escucho lo que yo denunciaba, me mando a hablar con el Directo del Tribunal de Cuenta, el me mando con el Contador Mai y este es que me hace el contacto con el Fiscal Massimé.
O sea que Ustedes estan sentados en ese lugar, tengo bastante que ver, y el pago que recibo de parte de ustedes es ¡Hacer abandono de mi Persona!
Señor Ministro Cordinador: Dr Vallejo.
Ud me tuvo los primero días de Diciembre, en su oficina de las 10 de la mañana a 20 y 10, me recibe 2 minuto, le trato de explicar, que necesitaba que me dieran una solución ¡Que no podía ni coger! se acuerda, que me pedia que bajara la voz (Parece que el sexo, para Ud, no es lo mas importante, para mí si, mas de una vez mi a dado de comer). Mé pide que se lo solicité por escrito, lo hice ¡Estoy esperando!
Pero si los amigo si tiene repuesta, o sus clientes, "No". Es muy triste enterarce que familia entera estan trabajando en Gobierno. Pero si son amigo del Ministro. Lo Nombramos Director, lo metemos en el meaaparse, la Madre a telefonia, El cliente ¡ha lo ponemos en la entrada de gobierno! Aunque, tenga causa por droga "No". Aunque tengo otros ingresos, como gomeria, no.
Señor Ministro de Economia: Raul Berrone.
Como me decía Ud (Todarro te tiene los planos), desde el 2004, según Ud ya habia pedido como ¡Capataz de Obra! me decía, esta a la firma Ahora en el 2006, me decia éstas en una lista. Que tiene el Vice-Gobernador! Fumá!
Yo le dije que en Abril terminaban mi Problemas, y ya terminaron los judiciales. Pero no tengo el Certificado de Bueno Conducta ¡Por la incapacidad de los funcionarios! que creen que certificado de conducta es el ¡Veraz! por mas que ya hallan sido sobreseído no borran nunca las causa.
Señor Ministro de Salud: Doctor ¡No se!
Bueno un profesional que dice (que la letra de un colega es inlegible para mí ¡No existe!
Señores Funcionario, esto es otro intento, de tratar de llegar a Ud, despues de esto, ire a los medios, ante me decian "El arrepentido", ahora estoy o me dicen el "Caliente". Espero su llamado Gracia mi telefono es 02901 15448878.

Julio Domingo Aguirre

5688

86 03

ALEJANDRO O. FERRETTO
secretario
Juzgado Civil y Comercial

67

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
35
Secretaría Legislativa

"AGUIRRE JULIO DOMINGO S/ AMPARO" (Expte. Nº 8717)

JUZGADO DE PRIMERA INTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Ushuaia, 14 de Julio de 2006.

AUTOS Y VISTOS:

Llegan a despacho estos autos caratulados: **"AGUIRRE JULIO DOMINGO S/ AMPARO" (Expte. Nº 8717)** que se encuentran en estado de dictar sentencia y de los cuales,

RESULTA:

1. Que a fs. 5/9 se presenta el Sr. Julio Domingo AGUIRRE por derecho propio y con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes del Valle CALDERON a iniciar acción de amparo en los términos del art. 43 de la Constitución de la Provincia, contra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, a fin de que por medio de quien corresponda proceda a prestar asistencia médica a su salud, la cual dice se encuentra afectada a raíz del accidente de trabajo que sufriera el día 24 de Octubre de 2005.

2. Narra en sus hechos que desde el 01 de Octubre de 2003 se desempeño en la órbita del Programa de Entrenamiento Laboral (PEL) y que el día 24 de Octubre de 2005 en el trayecto a su puesto de trabajo a la Escuela EPET de la ciudad de Ushuaia, tuvo un accidente según consta en la denuncia policial Nº 734/05 y que a raíz del mismo se le produjeron lesiones en la pierna derecha, brazo derecho y boca con pérdida dental, siendo asistido en el Hospital Regional Ushuaia.

Denuncia que el gobierno de la Provincia se encontraba al momento de reclamar el tratamiento correspondiente en situación morosa con la Aseguradora del Riesgo de Trabajo, lo cual impidió el

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
36

tratamiento médico por esa vía y que los médicos que lo asistieron, produjeron informes sobre su estado de salud reclamando tratamiento urgente, lo cual no fue correspondido por las autoridades gubernamentales.

Refiere los efectos que el accidente le ha producido y que pese a las interminables súplicas a los funcionarios para que satisfagan sus reclamos de atención médica y habiendo trascurrido seis (6) meses todavía no ha podido resolver los graves problemas que lo aquejan..

Manifiesta que se encuentra legitimado activamente para entablar la presente acción puesto que ha sido alcanzado por omisiones del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego que lesionan en forma manifiesta sus derechos y que el art. 43 de la Constitución Provincial lo habilita a interponer la acción de amparo.

Funda el derecho que lo asiste y ofrece la prueba de la que intentará valerse y solicita que oportunamente se dicte sentencia condenando a la demandada al efectivo cumplimiento de las prestaciones médicas requeridas, con costas.

3. Que mediante el decreto de fecha 17 de abril de 2006 (fs. 13) se solicitó al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego el informe circunstanciado conforme lo dispuesto por el art. 8 de la ley 16.986, acerca de los antecedentes y fundamentos de la medida impugnada.

Que a fs. 18 y no habiéndose vencido el plazo para la presentación del informe circunstanciado por parte de la Provincia de Tierra del Fuego, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 9 de la ley citada se ordeno proveer la prueba ofrecida por el amparista.

Una vez producida la prueba y atento el estado de las presentes actuaciones, mediante decreto de fecha 07 de julio de 2006 (fs. 66) se llamaron los autos a dictar sentencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el artículo 43 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dispone que: **"Siempre que en forma actual o inminente se restrinjan, alteren,**

68
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
37
Secretaría Legislativa

amenacen o lesionen, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos o garantías reconocidos en la Constitución Nacional o en esta Constitución, y no exista otra vía pronta y eficaz para evitar un grave daño, la persona afectada podrá pedir el amparo a los jueces en la forma sumarísima que determine la ley."

Del artículo trascripto surge que la forma a través de la cual ha de hacerse efectivo el amparo, según texto expreso constitucional, debe ser determinada por ley que, por ser de naturaleza procesal, constituye competencia de la Legislatura provincial.

Sobre el particular, resulta de aplicación en la provincia lo normado por la ley nacional 16.986 que, a más de acoger explícitamente la vía del amparo, reglamenta el procedimiento a seguir en dicho proceso. Ello por virtud de lo normado en el art. 14 de la ley 23.775.

Más debe señalarse que la Constitución de la provincia viabiliza el amparo siempre que no exista otra vía pronta y eficaz para evitar un grave daño y la ley nacional 16986 habilita la vía cuando no existan recursos o remedios judiciales o **administrativos** que permitan obtener la protección del derecho o garantía constitucional de que se trate. En uno y otro caso, ante la existencia de vías judiciales o **administrativas** -téngase en cuenta que la constitución no discrimina entre ellas- y que éstas sean prontas y eficaces o permitan obtener la protección del derecho o garantía queda descartada la posibilidad de obtener amparo.

Pero ello debe ser interpretado teniendo en cuenta la recepción que de este instituto ha hecho nuestra Constitución Nacional a partir de su reforma del año 1994.

El artículo 43, en lo pertinente, expresa: "... toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo siempre que no exista **otro medio judicial** más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridad pública o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere u amenace con arbitrariedad o ilegalidad

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
38
Secretaría Legislativa

manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley ...".

Por tal motivo la disposición del artículo 2 inc. a de la ley 16.986 ha quedado modificado por la norma de rango superior del actual texto del artículo 43 de la Constitución Nacional y así, la posibilidad de recurrir a la vía del amparo se concede cuando no exista **otro medio judicial** más idóneo, sin que el amparista deba acreditar que agotó previamente la vía administrativa.

Ello aclarado, debe tenerse en cuenta además que **"El carácter iuspublicista de la acción de amparo y su valor instrumental, es decir, el de instrumento ágil, eficaz y expeditivo para asegurar la vigencia cierta de los derechos constitucionales, obliga a centrar el análisis de su admisibilidad en la conducta estatal que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace con arbitrariedad manifiesta derechos que la Constitución Nacional consagra en favor del actor." (CSJN, junio-6-995 Video Club Dreams c. Instituto Nac. de Cinematografía", LL, 1995-D, 247; DJ, 1995-2-1228.)**

Ahora bien, desde lo conceptual se ha definido al amparo como **"la garantía instituida para protección de los derechos y garantías reconocidas por la Constitución, un tratado o una ley, consistente en la acción, rápida y expedita, de naturaleza constitucional, dable a favor de toda persona que, sin disponer de otro medio judicial más idóneo, vea en forma actual o inminente lesionado, restringido, alterado o amenazado, con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta, un derecho o garantía personal o grupal, por un acto u omisión de autoridades públicas o particulares."** (CARRANZA TORRES, Luis R. Práctica del Amparo, Ed. Alveroni, Pag. 23)

Siendo que la acción de amparo es caracterizada como una vía excepcional, naturaleza que mantiene vigencia, no obstante la citada regulación expresa en la Constitución Nacional, art. 43, del contenido expuesto en la pretensión y el derecho invocado como objeto

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
39
Secretaría Legislativa

caracterizante de la trasgresión y restricción que dice padecer el amparista, aflicción por la que solicita protección judicial, habrá de estarse a fin que el tribunal visualice la presunción de procedencia de la vía.

Sentado lo expuesto y dentro de las pautas reseñadas, corresponde así en este estadio dilucidar sobre la cuestión propuesta a decisión, que se enmarca en la denunciada, por un lado falta de atención médica por parte de la Aseguradora del Riesgo del Trabajo, por no contar con la cobertura correspondiente por falta de pago de la póliza a cargo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al momento del accidente que dice el amparista haber sufrido y por otro lado por la falta de atención médica por parte del Hospital Regional Ushuaia ante la situación que vive el Sr. Aguirre como consecuencia de sus dolencias físicas.

Previo a continuar es preciso dejar sentado que la primer línea argumental esgrimida por el amparista para fundamentar su pedido, -más precisamente el hecho que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, no había abonado la póliza de seguros que cubría los accidentes de trabajo, como el que dice el Sr. Aguirre haber sufrido el día 24 de octubre de 2005 mientras se dirigía a su puesto de trabajo, y por lo tanto la ART no cubrió los gastos emergentes de dicho accidente- no puede ser objeto de la acción que se intenta, es decir del amparo.

Aclarado ello corresponde analizar si el Hospital Regional Ushuaia ha privado, negado u omitido la atención médica solicitada por el amparista.

De los propios dichos del actor, el mismo ha sido atendido por los profesionales del hospital y si bien aún no ha encontrada la solución a su problema de salud, no se debe a una falta de atención médica, a una negación específica o a una omisión por parte del Hospital.

PODER LEGISLATIVO
FOLIO
40

Así, en lo que respecta a la omisión, se la caracteriza como una abstención de actuar, una inactividad frente al deber (GARRONE, Diccionario Juridico Abeledo-Perrot, t. II, p. 634).

Y para la admisibilidad del amparo por omisión de obrar deben darse los siguientes supuestos de manera conjunta: a) La autoridad pública debe estar incumpliendo un deber a su cargo; b) mediar una demora razonable, la cual debe apreciarse de acuerdo a las circunstancias particulares del caso en concreto y c) que dicho incumplimiento lesione con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta derechos constitucionales.

Ahora bien, en cuanto a la lesión invocada por la parte actora, y entendiendo la misma en forma amplia, atento que la norma del art. 43 de la Constitución Provincial pretende cubrir la mayor cantidad de supuestos posibles, comprensiva de cualquier tipo de menoscabo o daño que se inflija a un derecho amparado, la omisión denunciada en el sub lite debe importar en forma actual e inminente la producción de un daño real y tangible, provocado con arbitrariedad o ilegalidad manifiestas para concluir en la procedencia de la acción intentada.

En cuanto a la arbitrariedad, como calificativo del acto contrario a lo que es justo o legal, que se halla inspirado sólo en una actitud caprichosa o malintencionada, denotando irracionalidad, cabe analizar si se encuentra cumplida en el sub spes la exigencia legal de tenerla por acreditada de manera clara y evidente, toda vez que ello guarda estricta relación con la celeridad del amparo, quedando sustraídas de esta acción aquellos casos donde para poder determinar la invalidez del acto se requiera de una mayor amplitud de debate o de prueba (art. 2 inc. d) ley 16.986), por no aparecer evidenciado en forma manifiesta.

Así, ha de señalarse que el amparista no ha logrado acreditar la producción de lesión, restricción, menoscabo, alteración o amenaza de su real acaecimiento sobre derechos de rango constitucional ni tampoco que surja de manera manifiesta la arbitrariedad que se imputa a la administración en cuanto a la omisión del obrar debido, ni ha

70
PODER LEGISLATIVO
FOLIO
41
Secretaría Legislativa

logrado probar que en forma actual e inminente se lesione el derecho a la salud en su persona, ni la entidad del grave daño provocado o que se pretende evitar por esta vía.

En este punto, cabe mencionar lo declarado por la testigo Alicia Marcela VILCHES, a fs. 61/62 la cual fuera ofrecida por el amparista, quien entre otras cosas declaró: **"...con esa documentación, la Dra. Petroccelli al ver el detalle del hecho del accidente y es la misma oportunidad en que la dicente toma vista de lo actuado al respecto, le dice Petroccelli que sí correspondía que se le hiciera la cobertura a favor de Aguirre..."**

De dicha declaración, a la cual me remito en honor a la brevedad, también surge que al Sr. Aguirre como primera medida no se le ha negado el servicio de salud que todo habitante de ésta ciudad tiene y si bien el trámite se encuentra demorado, dicha demora de acuerdo a lo declarado por la testigo, no le es imputable al Hospital y que previo a autorizarse las prácticas médicas y/o odontológicas debe el amparista y siendo carga de éste, acompañar los presupuestos que se le solicitan a cualquier ciudadano que necesite la misma atención, y esto se señala sin entrar a calificar sobre su acierto o razonabilidad, ya que dicho control no motiva la intervención judicial por vía del amparo, en tanto no medie arbitrariedad de los organismos correspondientes (CSJN, en autos "Ballesteros, José s/ amparo", sent. B697 del 04/10/1994).

Es decir, no ha logrado el amparista comprobar la negación, privación u omisión en relación al servicio de salud que presta el HRU en cuanto a su persona.

Mucho menos puede vislumbrarse en forma "manifiesta" ni tan siquiera en grado de apariencia, la arbitrariedad o ilegalidad en el proceder de la administración provincial en cuanto a la prestación del servicio de salud pública en el Hospital Regional Ushuaia.

Por los fundamentos expuestos precedentemente, ha de rechazarse la acción de amparo promovida.

PODER LEGISLATIVO FOLIO 42 Secretaría

II.- Atento la extemporaneidad de la presentación realizada por el gobierno provincial con fecha 23 de junio de 2006 –fs. 55/57- corresponde ordenar su desglose y posterior entrega a su letrado apoderado.

III.- En cuanto a las costas del juicio, y no habiéndose presentado en tiempo y forma el gobierno Provincial y por consiguiente no haber mediado oposición, corresponde imponer las mismas por su orden. (art. 78.2 del C.P.C.C.)

Por ello

FALLO:

1.- Rechazando la demanda de amparo promovida por el Sr. julio Domingo AGUIRRE.

2. Ordenar se desglose el escrito obrante a fs. 55/57 y hacer entrega del mismo al letrado apoderado de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y/o a quien éste designe.

3.- Imponiendo las costas del proceso por su orden. (art. 78.2 del C.P.C.C.)

4. Difiriendo la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes para el momento de encontrarse firme la presente.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

JUAN JOSE URIETA
Juez

En fecha 0/08/06 notifico de la sentencia obrante a fs. 67/70 y retira copia. Conste.

ALEJANDRO O. FERRETTO
Secretario
Juzgado Civil y Comercial

con 4/8/06 el Sr. Aguirre Julio Domingo se notifico de la sentencia y retiro copia. Conste.

Julio D Aguirre